

COPIA

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TAXIS CASCADA VELO DE**
2 **NOVIA CASVENO S.A..-**
3 **CUANTIA: \$ 900,00 USD.-**
4 **Escritura Nº: 2014 - 19 - 01 - 03 - P03104**



5

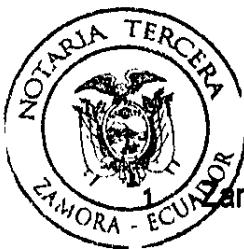
6 En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora
7 Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy miércoles dieciocho de
8 junio del año dos mil catorce; ante mí, Doctora Silvia Piedra Ordóñez,
9 NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTON ZAMORA, comparecen
10 los señores: **WALTER BELTRAN CRIOLLO CORREA**, de estado civil
11 casado, **MEISSNER KID GORDILLO NARVAEZ**, de estado civil
12 casado, **ANGEL POLIVIO GRANDA GRANDA**, de estado civil casado,
13 **VICTOR HONORIO HERRERA DIAZ**, de estado civil casado, **MARIA**
14 **MERCEDES INGA CUVI**, de estado civil soltera, **VICTOR FELIPE**
15 **IÑIGUEZ PAQUI**, de estado civil soltero, **DIEGO JUNIOR IÑIGUEZ**
16 **POMA**, de estado civil soltero, **SEGUNDO FIDEL IÑIGUEZ CANGO**, de
17 estado civil casado, **XAVIER ALEXANDER LARREATEGUI BUITRON**,
18 de estado civil soltero, **NELLY FRANCIA PALTIN LABANDA**, de
19 estado civil casada, **WILLAN EFREN SANCHEZ POMA**, de estado civil
20 soltero y **LEOPOLDO RIOFRIO QUIZHPE**, de estado civil soltero;
21 todos por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores
22 de edad, vecinos del lugar, a quienes identifico por presentarme sus
23 documentos de identidad, capaces para obligarse y contratar; y, me
24 solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo
25 tenor literal es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
26 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente minuta de
27 Constitución Simultánea de una Compañía Anónima, contenida en las
28 siguientes cláusulas: **PRIMERA:- COMPARECIENTES.-** AI



otorgamiento de esta escritura pública comparecen los ciudadanos con
2 CAPACIDADES ESPECIALES señores: 1.- WALTER BELTRAN
3 CRIOLLO CORREA, casado, cédula de ciudadanía número uno, nueve,
4 cero, cero, dos, siete, seis, nueve, nueve guión siete (190027699-7), 2.-
5 MEISSNER KID GORDILLO NARVAEZ, casado, cédula de ciudadanía
6 número uno, nueve, cero, cero, uno, cinco, uno, siete, cuatro guión
7 cinco (190015174-5), 3.- ANGEL POLIVIO GRANDA GRANDA,
8 casado, cédula de ciudadanía número uno, uno, cero, dos, cinco, cinco,
9 cinco, siete, cero guión uno (110255570-1), 4.- VICTOR HONORIO
10 HERRERA DIAZ, casado, cédula de ciudadanía número uno, nueve,
11 cero, cero, cero, siete, siete, seis guión siete (190007776-7), 5.-
12 MARIA MERCEDES INGA CUVI, soltera, cédula de ciudadanía número
13 uno, nueve, cero, cero, tres, ocho, cuatro, cero, cinco guión seis
14 (190038405-6), 6.- VICTOR FELIPE IÑIGUEZ PAQUI, soltero, cédula
15 de ciudadanía número uno, nueve, cero, cero, dos, cuatro, cinco, dos,
16 siete guión tres (190024527-3), 7.- DIEGO JUNIOR IÑIGUEZ POMA,
17 soltero, cédula de ciudadanía número uno, nueve, cero, cero, seis, uno,
18 cero, siete, cero guión ocho (190061070-8), 8.- SEGUNDO FIDEL
19 IÑIGUEZ CANGO, casado, cédula de ciudadanía número uno, siete,
20 cero, cinco, seis, seis, seis, cero, seis guión uno (170566606-1), 9.-
21 XAVIER ALEXANDER LARREATEGUI BUITRON, soltero, cédula de
22 ciudadanía número uno, nueve, cero, cero, seis, tres, cuatro, cinco, seis
23 guión siete (190063456-7), 10.- NELLY FRANCIA PALTIN LABANDA,
24 casada, cédula de ciudadanía número uno, nueve, cero, cero, dos, seis,
25 dos, uno, nueve guión cinco (190026219-5), 11.- WILLAN EFREN
26 SANCHEZ POMA, soltero, cédula de ciudadanía número uno, nueve,
27 cero, cero, cuatro, siete, siete, nueve, cinco guión nueve (190047795-9)
28 y 12.- LEOPOLDO RIOFRIO QUIZHPE, soltero, cédula de ciudadanía



1 número uno, nueve, cero, cero, tres, cinco, cero, dos, cero guión seis
2 (190035020-6).- Todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
3 domiciliados en la ciudad, parroquia y cantón Zamora, provincia de
4 Zamora Chinchipe, libres y legalmente capaces conforme se requiere
5 en derecho para contratar y obligarse, sin prohibición de ninguna
6 naturaleza para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo
7 que establece el Artículo 145 de la Ley de Compañías y amparados por
8 lo establecido en el numeral 2 del Artículo 11, Artículos 35, 47, 48 y
9 49 de la Constitución de la República del Ecuador, por nuestra
10 condición de personas con CAPACIDADES ESPECIALES, pero
11 deseosos de prodigarnos nuestro propio sustento.- **SEGUNDA:-**
12 **DECLARACION.**- Los comparecientes voluntariamente hemos resuelto
13 unir nuestros capitales para emprender en operaciones mercantiles y
14 constituir una Sociedad Anónima, de Compañía de Taxis Convencional
15 denominada COMPAÑÍA DE TAXIS CASCADA VELO DE NOVIA
16 CASVENO S.A., misma que en su vida jurídica se regirá por el
17 siguiente Estatuto Social, leyes y reglamentos que norman esta materia
18 en la República del Ecuador.- **TERCERA:- ESTATUTOS DE LA**
19 **COMPAÑÍA DE TAXIS CASCADA VELO DE NOVIA CASVENO S.A..-**
20 **CAPITULO PRIMERO:- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO**
21 **SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO PRIMERO:-**
22 **DENOMINACION.**- La Compañía de Taxis Convencional llevará el
23 nombre de COMPAÑÍA DE TAXIS CASCADA VELO DE NOVIA
24 CASVENO S.A., la misma que es una Sociedad Anónima de
25 nacionalidad ecuatoriana.- **ARTICULO SEGUNDO:- DOMICILIO.**- El
26 domicilio de la COMPAÑÍA DE TAXIS CASCADA VELO DE NOVIA
27 CASVENO S.A., será en las calles Fernando de Benavente y Rafael
28 Ordóñez, junto a las ferias libres de la ciudad de Zamora, cantón



Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, y ocasionalmente a cualquier parte del cantón, provincia o del país en general.- **ARTICULO TERCERO:- OBJETO SOCIAL.**- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Taxi Convencional, a nivel intracantonal y ocasionalmente intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.- Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.-

Esta escritura estará regida por lo dispuesto en el Artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que dispone "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.- La transportación de personas en el servicio de taxi convencional, la Compañía lo prestará en automóviles, y basado en las disposiciones que establece el numeral 2, del Artículo 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como con acatamiento de las autorizaciones y regulaciones de los Organismos que rigen el Tránsito Nacional y en la provincia de Zamora Chinchipe; o sea, nuestro servicio lo prestaremos en automóviles.- Para el cumplimiento de sus objetivos, la Compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere.-

ARTICULO CUARTO:- PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la sociedad es de TREINTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio de la Compañía.- El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como se



1 podrá disolver anticipadamente, previa resolución de la Junta General
2 de Accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales.-

3 **ARTICULO QUINTO.-** Los Contratos de Operación que reciba la
4 Compañía para la prestación del servicio de transporte público de
5 pasajeros, serán autorizados por los competentes organismos de
6 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
7 susceptibles de negociación.- **ARTICULO SEXTO.-** La Reforma del
8 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
9 actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía,
10 previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.-

11 **ARTICULO SEPTIMO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el
12 tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
13 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento; y, a las
14 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
15 competentes de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad vial.-

16 **CAPITULO SEGUNDO:- CAPITAL SUSCRITO, TITULOS DE
ACCIONES, TRANSFERENCIA Y DEL LIBRO DE ACCIONES Y
ACCIONISTAS.- ARTICULO OCTAVO:- CAPITAL SUSCRITO.-** El
17 capital suscrito por los accionistas de la Compañía, es de
18 NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
19 AMERICA, dividido en NOVECIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y
20 NOMINATIVAS DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 NORTE AMERICA CADA UNA, numeradas de CERO UNO (01) hasta
22 NOVECIENTOS (900) inclusive.- **ARTICULO NOVENO:- TITULOS DE
ACCIONES.-** La Compañía entregará a cada uno de los accionistas, los
23 correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el
24 Presidente y el Gerente de la compañía o por quienes se encuentren
25 haciendo sus veces.- Cuando las acciones no se encuentren liberadas



La Compañía entregará a los accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes, podrán amparar una o más acciones.- **ARTICULO DECIMO:- ANULACION DE TITULOS.**-

En el caso de extravío o destrucción de un título o de un certificado provisional, el Directorio de la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiere uno nuevo al accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

Los gastos que ocasionare la anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:- CONDOMINIO DE ACCIONES.**- Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SUSCRITO.**- El capital suscrito, podrá ser aumentado en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de accionistas convocada expresamente para ello de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compañías.- Para el caso de aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:- CERTIFICADO DE PREFERENCIA.**- El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en la bolsa o fuera de ella.- Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirientes a



1 suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna
2 condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo.- Los
3 certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas,
4 dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del
5 aumento de capital.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:-**
6 **REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.**- Los accionistas
7 concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de
8 representantes.- En el segundo caso la representación se conferirá,
9 mediante carta poder con el carácter de especial para cada reunión,
10 salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder
11 notarial que será válido para todas las reuniones hasta que dicho poder
12 sea revocado por el mandante.- No podrán representar a los
13 accionistas: los administradores y los comisarios, excepto cuando se
14 trate de representación legal.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Los
15 accionistas son responsables de las obligaciones sociales hasta el
16 monto del valor de sus acciones suscritas.- **ARTICULO DECIMO
SEXTO:- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- La Compañía de
17 Taxis., llevará un libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán
18 los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las
19 transferencias o transmisiones que se produzcan.- Tendrán la calidad
20 de accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el
21 mencionado Libro.- Para las transferencias o transmisiones se deberán
22 cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías.-
23 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- NEGOCIACION DE ACCIONES.**-
24 Las acciones de la Compañía de Taxis, son libremente negociables.-
25 **CAPITULO TERCERO:- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES,**
26 **RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.**- **ARTICULO**
27 **DECIMO OCTAVO:- EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio

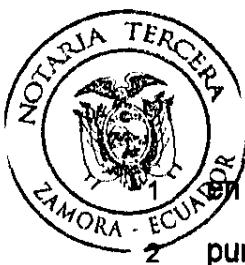


económico de la Compañía de Taxis, será anual: iniciará el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-

3 **ARTICULO DECIMO NOVENO:- BALANCES.**- En el plazo máximo de
4 tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se
5 deberá elaborar el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas
6 y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán
7 presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un
8 informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación económica
9 financiera de la compañía.- El balance general, el estado de la cuenta
10 de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del
11 Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas y Junta
12 General que deban conocerlos.- **ARTICULO VIGESIMO:- RESERVA
13 LEGAL.**- De las utilidades líquidas anuales que resulten de cada
14 ejercicio, se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento
15 destinado a formar el fondo de reserva legal de la Compañía hasta
16 cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del
17 capital social.- En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de
18 reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por
19 cualquier causa.- La Junta General podrá acordar la formación de una
20 reserva especial para prever situaciones indecisas o pendientes que
21 pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios
22 destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del
23 porcentaje previsto en los incisos anteriores.- **ARTICULO VIGESIMO
24 PRIMERO:- REPARTO DE UTILIDADES.**- De las utilidades líquidas y
25 realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por
26 ciento para dividendos a favor de los accionistas de conformidad con lo
27 que señala el inciso cuarto del Artículo 297 de la Ley de Compañías
28 salvo resolución unánime en contrario; el quince por ciento



1 corresponderá a los trabajadores de la empresa de conformidad con lo
2 que establece el Artículo 97 del Código del Trabajo; así mismo de las
3 utilidades útiles se cancelará el monto que corresponda al pago del
4 impuesto a la renta.- En el caso de que la compañía llegare a vender
5 acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo
6 menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se
7 obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.- **CAPITULO**
CUARTO:- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION
LEGAL.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- GOBIERNO Y
ADMINISTRACION.- El Gobierno de la Compañía de Taxis, estará a
cargo de la Junta General de accionistas, y la administración a cargo
del Directorio, del Presidente y del Gerente de la Compañía.-
ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- DE LA JUNTA GENERAL.- Los
promotores convocarán por la prensa con no menos de ocho días ni
más de quince días de anticipación, a la Junta General Constitutiva; la
Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y
reunidos, es el órgano supremo de la Compañía.- Las Juntas
Generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias, se reunirán
en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el
Artículo doscientos treinta y ocho, en caso contrario serán nulas.- Las
Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
económico, para considerar los asuntos puntuados en los
numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la
Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la
convocatoria.- La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la
suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste
en el orden del día.- Las Juntas Generales extraordinarias, se reunirán



en cualquier época, para tratar únicamente sobre los asuntos puntuizados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:-**

3 **CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.**- La convocatoria a sesión
4 de Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se realizará mediante
5 publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
6 principal de la compañía, la misma que se efectuará con no menos de
7 ocho ni más de quince días de anticipación a la fecha de la reunión y/o
8 mediante oficio circular que será suscrito por cada accionista con por lo
9 menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para que se lleve a
10 efecto la reunión.- En este lapso no se contará ni el día de la
11 convocatoria ni el día de la sesión.- La convocatoria tendrá el lugar, día,
12 hora y el objeto de la reunión.- Toda resolución sobre un asunto que no
13 conste expresamente en el orden del día, será nula.- Las convocatorias
14 a sesión de Junta General, serán efectuadas por el Presidente o el
15 Gerente de la compañía.- Los accionistas tendrán derecho a voto en las
16 sesiones de la Junta General, en proporción al valor pagado de sus
17 acciones.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- JUNTAS**

18 **UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto, en los Artículos anteriores,
19 la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
20 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar
21 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y
22 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
23 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén
24 acordes con el orden del día a tratarse.- **ARTICULO VIGESIMO**
25 **SEXTO:- QUORUM.**- Para que la Junta General pueda reunirse
26 válidamente en primera convocatoria deberán asistir a ella, quienes
27 representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de
28 la compañía.- En caso de no asistir el porcentaje indicado, se



1 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más
2 de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo
3 caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas
4 presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se
5 realice.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del
6 día de la primera.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del
7 capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO VIGESIMO**
SEPTIMO:- QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General
9 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
10 disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
11 disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de
12 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación a los
13 estatutos sociales, deberán concurrir a ella los accionistas que
14 representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado
15 de la compañía.- En segunda convocatoria será necesaria la
16 concurrencia de accionistas que representen por lo menos la tercera
17 parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no
18 hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria,
19 pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que
20 asistan.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- DIRECCION DE LA**
JUNTA GENERAL.- Las sesiones de Junta General de accionistas, de
22 la Compañía de Taxis, serán presididas por el Presidente de la
23 compañía; en caso de faltar éste, presidirá uno de los vocales del
24 Directorio en orden de elección y a falta de éstos, la sesión la presidirá
25 la persona que para el efecto designe la Junta.- Actuará como
26 secretario de las sesiones el Gerente y en su falta un Secretario ad-hoc
27 designado por la propia junta.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:-**
LIBRO DE ACTAS.- La compañía llevará un libro de Actas de las



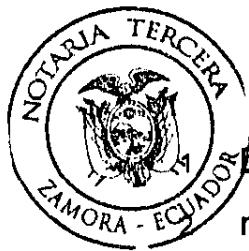
sesiones de Junta General, las que serán manuscritas por el anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco entre una y otra acta.- Las actas serán legalizadas con la firma del Presidente y del Secretario de cada sesión.- El libro será foliado y rubricado por el Gerente de la compañía.- Igualmente se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de representación de los accionistas.-

ARTICULO TRIGESIMO.- La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- Es de competencia de la Junta General:

- a).- Nombrar y remover al Presidente, vocales del Directorio con sus respectivos suplentes, Gerente, Comisario principal y suplente.- Igualmente podrá contratar los servicios de Auditoría Externa en caso de que la compañía lo requiera, cada uno para el período que se establece en este estatuto;
- b).- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía; los informes de Directorio, Gerente, Comisario y Auditoría Externa si fuere el caso y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos.- No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sin no fueren precedidos por el informe del Comisario;
- c).- Fijar la remuneración del Gerente, dietas del Presidente, Vocales del Directorio, y Comisario;
- d).- Resolver, de conformidad con la Ley, sobre la distribución de los beneficios sociales;
- e).- Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía;
- f).- Resolver sobre la amortización de las acciones;
- g).- Acordar toda modificación al contrato social;
- h).- Resolver acerca de la fusión,



1 transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada
2 y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar
3 liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i).- Autorizar la
4 celebración de actos o contratos, así como la contratación de créditos
5 cuyo monto supere los cuatrocientos dólares americanos; j).- Autorizar
6 la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como la
7 constitución de gravámenes sobre los mismos; k).- Dictar con el
8 carácter de obligatorios para todos los accionistas y personal de la
9 sociedad, los Reglamentos Internos que crea convenientes; y, l).-
10 Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente
11 Estatuto.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:- DEL DIRECTORIO.**-
12 El Directorio estará integrado por tres miembros; el Presidente de la
13 Compañía que también lo será del Directorio y tres vocales principales,
14 todos ellos elegido por la Junta General de accionistas.- En caso de
15 ausencia del Presidente será reemplazado por uno de los vocales
16 presentes, en orden de elección.- Actuará como Secretario del
17 Directorio el Gerente, quién tendrá voz informativa pero no voto.- Para
18 que el Directorio pueda reunirse en sesión habrán de concurrir a ella
19 por lo menos dos de sus miembros.- Las resoluciones se tomarán por
20 mayoría de votos.- En caso de empate el Presidente tendrá voto
21 dirimente.- Se considera mayoría el voto de la mitad mas uno de los
22 concurrentes.- La convocatoria a sesión de Directorio se la realizará
23 mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros
24 principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos,
25 a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de
26 anticipación a la fecha de la sesión, comunicación en la que se indicará
27 el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- El Directorio sesionará
28 cuando, el Presidente del mismo lo convoque. Para ser miembro del



Directorio se requiere estar al día en las obligaciones con la compañía y no se requerirá ser accionista de la compañía.- Los miembros del

3 Directorio durarán UN AÑO en sus funciones, pudiendo ser reelegidos

4 indefinidamente.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:-**

5 **ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.**- Son facultades del Directorio las

6 siguientes: a).- Tiene los más amplios poderes de administración; b).-

7 Aprobará los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la

8 empresa; c).- Aprobará anualmente el presupuesto y el cuadro de

9 sueldos y salarios; d).- Autorizará la celebración de todo acto o

10 contrato, así como la adquisición de obligaciones, cuyo monto sea

11 superior a los doscientos dólares, sin que exceda de cuatrocientos

12 dólares.- Para montos superiores se requerirá autorización de la Junta

13 General, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de

14 Compañías; e).- Determinará los casos en los que un funcionario o

15 empleado deberá rendir caución, fijar el monto de ésta y aprobar la que

16 el interesado proponga; f).- Elaborará los Reglamentos Internos que

17 considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de

18 la Junta General; y, g).- Conocerá y resolverá los asuntos que fueren

19 sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia

20 privativa de la Junta General.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:-**

21 **DEL PRESIDENTE.**- La Junta General de accionistas de la Compañía

22 de Taxis, elegirá al Presidente de la sociedad, quién ejercerá sus

23 funciones por períodos de UN AÑO, pudiendo ser reelecto para un

24 segundo periodo consecutivo, luego del cual deberá transcurrir por lo

25 menos un año para poder ser electo nuevamente.- Para ser Presidente

26 de la Compañía no se requiere ser accionista de la misma.- Cuando por

27 algún motivo justificable el Presidente estuviere ausente, será

28 reemplazado por un vocal del Directorio, respetando el orden de



1 elección de los mismos.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:-**

2 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Le corresponde al Presidente de
3 la compañía: a).- Convocar y presidir las sesiones de Junta General y
4 de Directorio; b).- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo,
5 según sea el caso, los asuntos que deben ser resueltos por ellos; c).-
6 Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa;
7 d).- Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta General y de
8 Directorio, sesiones que las presidirá; e).- Subrogar al Gerente, con
9 todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento
10 de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente o una
11 resolución del Directorio; f).- Formular los reglamentos que creyere
12 conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, g).-
13 Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones
14 de Junta General y del Directorio.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:-**

15 **DEL GERENTE.**- La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad
16 quién tendrá la dirección inmediata de la Compañía y ejecutará las
17 disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, de la Junta General
18 y del Directorio.- Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la
19 compañía y éste desempeñará sus funciones por períodos de UN AÑO
20 pudiendo ser reelecto para un segundo periodo consecutivo, luego del
21 cual deberá transcurrir por lo menos un año para poder ser electo
22 nuevamente.- En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente,
23 este será reemplazado por el Presidente.- **TRIGESIMO SEXTO:-**

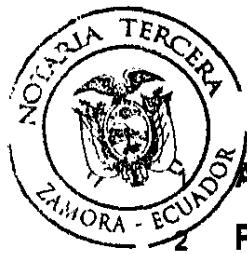
24 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.**- El Gerente de la
25 Compañía de Taxis, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a).-
26 Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).-
27 Celebrar todos los actos y contratos, así: como contraer obligaciones,
28 siempre que no excedan en doscientos dólares, respetando las



limitaciones establecidas en este Estatuto y las facultades concedidas a la Junta General y al Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; c).- Llevar bajo su cuidado y responsabilidad los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d).- Entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año.- El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e).- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; f).- Informar al Directorio sobre el movimiento financiero de la compañía; g).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este Estatuto y resoluciones de la Junta General y de Directorio; y, h).- Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:- DEL COMISARIO.**- La Junta General designará un Comisario principal y un suplente para que ejerzan la Fiscalización de la Administración de la Compañía e informen acerca de ella a la Junta General.- Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los reglamentos les confieren e imponen.- Durarán en su cargo un año pudiendo ser reelecto para un segundo periodo consecutivo, luego del cual deberá transcurrir por lo menos un año para poder ser electo nuevamente.- A los Comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:- DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La Compañía de Taxis, se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías.- De igual manera se disolverá



1 antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la
2 Junta General de Accionistas.- En caso de disolución de la sociedad se
3 procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a
4 esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo
5 resolución en contrario de la Junta General.- **ARTICULO TRIGESIMO**
6 **NOVENO.**- Los Permisos de Operación que reciba la compañía, para la
7 prestación del servicio de transporte en taxis convencional, serán
8 autorizados por los competentes organismos de Tránsito, y no
9 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles
10 de negociación.- **ARTICULO CUADRAGESIMO.**- La reforma del
11 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas
12 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la
13 Compañía previo informe favorable de los Competentes Organismos de
14 Tránsito.- **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.**- La Compañía, en
15 todo lo relacionado con Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a
16 la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
17 vigente y su Reglamento; y más regulaciones que sobre esta materia
18 dictaren los Organismos Competentes de que regulan esta materia.-
19 **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.**- Si por efecto de la
20 prestación del servicio debe cumplir además normas de seguridad,
21 higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos
22 deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTICULO CUADRAGESIMO**
23 **TERCERO.**- Los montos para la tarifa de la transportación en taxis,
24 estarán sujetos a la oferta y a la demanda así como a las regulaciones
25 establecidas por los organismos competentes de Tránsito.- **ARTICULO**
26 **CUADRAGESIMO CUARTO.**- En todo lo que no se encuentre
27 expresamente determinado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto
28 en la Ley de Compañías y más Leyes y Reglamentos pertinentes.-



ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO:- DECLARACIONES:

PRIMERA.- El capital con el que se constituye la COMPAÑIA DE TAXIS CASCADA VELO DE NOVIA CASVENO S.A., es de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$ 900,00 USD), dividido en novecientas acciones ordinarias de UN DOLAR cada una, que han sido íntegramente suscritas por sus doce accionistas, de la siguiente manera: Cada uno de los comparecientes en este contrato, suscriben SETENTA Y CINCO ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS que, para cada uno de ellos representan SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.- El pago del capital suscrito por cada uno de los accionistas, se lo realiza ASI: Cincuenta dólares por cada socio se encuentra depositado en numerario, en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la compañía, en el Banco del Austro, cuyo certificado de depósito se agrega y se protocolizará conjuntamente con esta Escritura y los veinticinco dólares restantes por cada socio se depositarán en la misma cuenta del Banco del Austro.-

Capital que se integrará de conformidad con el siguiente cuadro:

N	NOMINA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES SUSCRITAS
1	CRIOOLLO CORREA WALTER BELTRÁN	\$ USD 75,00	\$ USD 50,00	Setenta y cinco acciones de un dólar cada una
2	GORDILLO NARVÁEZ MEISSNER KID	\$ USD 75,00	\$ USD 50,00	Setenta y cinco acciones de un dólar cada una
3	GRANDA GRANDA ÁNGEL POLIVO	\$ USD 75,00	\$ USD 50,00	Setenta y cinco acciones de un dólar cada una
4	HERRERA DÍAZ VICTOR HONORIO	\$ USD 75,00	\$ USD 50,00	Setenta y cinco acciones de un dólar cada una
5	INGA CUVI MARÍA MERCEDES	\$ USD 75,00	\$ USD 50,00	Setenta y cinco acciones de un dólar cada una

IMPRESO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA LOJA

NUMERO DE TRAMITE: 7576368
TIPO DE TRAMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: HERRERA DÍAZ VICTOR HONORIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/11/2013 16:05:39



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE LAVIS CASCADA VELO DE NOVIA CASVENO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARA EL: 22/11/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGÁ LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SERÁTICA EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN N° SCSCG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 36 DIAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES:

DRA. CRISTINA GUTIERREZ AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA



RESOLUCIÓN No. 003-CJ-019-2014-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. ANT-UAZ-2013-0233 de 23 de diciembre de 2013, la Compañía en formación de Transporte de Taxi Convencional “**COMPAÑÍA DE TAXIS CASCADA VELO DE NOVIA CASVENO S.A.**” ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Taxi Convencional “**COMPAÑÍA DE TAXIS CASCADA VELO DE NOVIA CASVENO S.A.**” con domicilio en el cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	CRIOLLO CORREA WALTER BELTRÁN	190027699-7
2	GORDILLO NARVÁEZ MEISSNER KID	190015174-5
3	GRANDA GRANDA ÁNGEL POLIVIO	110255570-1
4	HERRERA DÍAZ VÍCTOR HONORIO	190007776-7
5	INGA CUVI MARÍA MERCEDES	190038405-6
6	ÍÑIGUEZ PAQUI VÍCTOR FELIPE	190024527-3
7	ÍÑIGUEZ POMA DIEGO JUNIOR	190061070-8
8	ÍÑIGUEZ CANGO SEGUNDO FIDEL	170566606-1
9	LARREÁTEGUI BUITRÓN XAVIER ALEXANDER	190063456-7
10	PALTÍN LABANDA NELLY FRANCIA	190026219-5
11	SÁNCHEZ POMA WILLAN EFRÉN	190047795-9
12	RIOFRÍO QUIZHPE LEOPOLDO	190035020-6

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: “Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.”

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Taxi Convencional a nivel intracantonal y ocasionalmente intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.”

“Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de taxi convencional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.”



Nacional
de Tránsito

"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito."

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito."

"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas."

"Art.- La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación."

Que, la Unidad Administrativa de Zamora mediante Memorando No. ANT-UAZ-2014-0047 de 16 de enero de 2014, e Informe Técnico favorable No. 003-CJ-DT-2014-UATTSVZCH de 16 de enero de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Taxi Convencional "**COMPAÑIA DE TAXIS CASCADA VELO DE NOVIA CASVENO S.A.**";

Que, la Dirección de Asesoria Jurídica de la Unidad Administrativa de Zamora mediante Memorando No. ANT-UAZ-2014-0247 de 18 de marzo de 2014, e Informe Jurídico No. 010-AJ-019-CJ-2014-UAPT-ZCH de 18 de marzo de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Taxi Convencional "**COMPAÑIA DE TAXIS CASCADA VELO DE NOVIA CASVENO S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.; y,

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica";

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Taxi Convencional denominada "**COMPAÑIA DE TAXIS CASCADA VELO DE NOVIA CASVENO S.A.**", con domicilio en el cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar

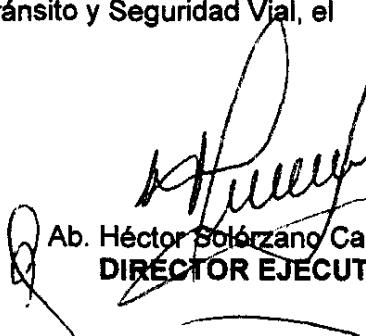
dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el

30 ABR 2014


Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO




Ab. Walter Andrés Jiménez Franco
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca Neacato

RESOLUCIÓN No. 003-C3-019-2014-ANT

"COMPAÑIA DE TAXIS CASCADA VELO DE NOVIA CASVENO S.A."

**NÓMINA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS CASCADA VELO DE NOVIA
CASVENO S. A.**



Nº	NOMINA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES SUSCRITAS	FIRMAS
1	CRIOLO CORREA WALTER BELTRAN	\$ USD 75,00	\$ USD 50,00	Setenta y cinco acciones de un dólar cada una	
2	GORDILLO NARVÁEZ MEISSNER KID	\$ USD 75,00	\$ USD 50,00	Setenta y cinco acciones de un dólar cada una	
3	GRANDA GRANDA ÁNGEL POLIVIO	\$ USD 75,00	\$ USD 50,00	Setenta y cinco acciones de un dólar cada una	
4	HERRERA DÍAZ VÍCTOR HONORIO	\$ USD 75,00	\$ USD 50,00	Setenta y cinco acciones de un dólar cada una	
5	INGA CUVI MARÍA MERCEDES	\$ USD 75,00	\$ USD 50,00	Setenta y cinco acciones de un dólar cada una	
6	ÍÑIGUEZ PAQUI VICTOR FELIPE	\$ USD 75,00	\$ USD 50,00	Setenta y cinco acciones de un dólar cada una	
7	ÍÑIGUEZ POMA DIEGO JUNIOR	\$ USD 75,00	\$ USD 50,00	Setenta y cinco acciones de un dólar cada una	
8	ÍÑIGUEZ CANGO SEGUNDO FIDEL	\$ USD 75,00	\$ USD 50,00	Setenta y cinco acciones de un dólar cada una	
9	LARREÁTEGUI BUITRON XAVIER ALEXANDER	\$ USD 75,00	\$ USD 50,00	Setenta y cinco acciones de un dólar cada una	
10	PALTIN LABANDA NELLY FRANCIA	\$ USD 75,00	\$ USD 50,00	Setenta y cinco acciones de un dólar cada una	
11	SÁNCHEZ POMA WILLIAN EFREN	\$ USD 75,00	\$ USD 50,00	Setenta y cinco acciones de un dólar cada una	
12	RIOFRIO QUIZHPE LEOPOLDO	\$ USD 75,00	\$ USD 50,00	Setenta y cinco acciones de un dólar cada una	
TOTAL ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS		\$ USD. 900	\$ USD. 600	NOVECIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA.	

Nº 0337822



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de \$ 600 DOLARES correspondiente a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"COMPAÑIA DE TAXIS CASCADA VELO DE NOVIA CASVENO S.A."

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

Walter Beltran Criollo Correa	\$ 50,00
Meissner Kid Gordillo Narvaez	\$ 50,00
Angel Polivio Granda Granda	\$ 50,00
Victor Honorio Herrera Diaz	\$ 50,00
Maria Mercedes Inga Cavi	\$ 50,00
Victor Felipe Iñiguez Paqui	\$ 50,00
Diego Junior Iñiguez Poma	\$ 50,00
Segundo Fidel Iñiguez Cango	\$ 50,00
Xavier Alexander Larreategui Buitron	\$ 50,00
Nelly Francia Paltin Lavanda	\$ 50,00
William Efren Sanchez Poma	\$ 50,00
Leopoldo Riofrio Quizhpe	\$ 50,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0.25% de interés anual el cuál se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición administrados o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerio de Bienestar Social en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o se desistiere de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos, Compañías o Ministro, según corresponda.

Loja, 02 de Junio del 2014

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

Ing Yulisa Celi Valdivieso
GERENTE SUCURSAL LOJA

Lcdo. Jose Zuñiga
JEFE DE OPERACIONES



6	IÑIGUEZ PAQUI VICTOR RELIPE	\$ USD 75,00	\$ USD 50,00	Setenta y cinco acciones de un dólar cada una
7	IÑIGUEZ POMA DIEGO 2 JUNIOR	\$ USD 75,00	\$ USD 50,00	Setenta y cinco acciones de un dólar cada una
8	IÑIGUEZ CANGO SEGUNDO FIDEL 4	\$ USD 75,00	\$ USD 50,00	Setenta y cinco acciones de un dólar cada una
9	LARREATEGUI BUITRON 5 XAVIER ALEXANDER	\$ USD 75,00	\$ USD 50,00	Setenta y cinco acciones de un dólar cada una
10	BALTIN LAVANDA NELLY FRANCIA 7	\$ USD 75,00	\$ USD 50,00	Setenta y cinco acciones de un dólar cada una
11	SANCHEZ POMA WILLAN EFREN	\$ USD 75,00	\$ USD 50,00	Setenta y cinco acciones de un dólar cada una
12	9 RIOFRIO QUIZHPE LEOPOLDO	\$ USD 75,00	\$ USD 50,00	Setenta y cinco acciones de un dólar cada una
13	TOTAL ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS	\$ 900	\$ USD 600	NOVECIENTAS ACCIONES.

12 DECLARACION JURADA.- En cumplimiento a lo establecido en el
 13 Artículo 147 de la Ley de Compañías, todos los socios declaramos bajo
 14 la solemnidad del juramento, que mantenemos depositado el monto de
 15 \$ 600,00 dólares en la cuenta del Banco del Austro, y el monto faltante
 16 de \$ 300,00 dólares para completar la totalidad del capital suscrito, será
 17 depositado inmediatamente se conforme legalmente la Compañía.-
 18 **TRANSITORIA.-** Quienes constituimos la COMPAÑIA DE TAXIS
 19 CASCADA VELO DE NOVIA CASVENO S.A., en forma expresa,
 20 autorizamos al señor Abogado Over Vicente Rebilla Merisalde, con
 21 Matricula 156 del Colegio de Abogados de Zamora Chinchipe, para que
 22 a nuestro nombre realice cualquier trámite o presente cualquier solicitud
 23 para lograr la aprobación e inscripción de esta Escritura Pública.-
 24 Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y
 25 los documentos habilitantes que se acompañan, para la perfecta
 26 validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta, que junto
 27 con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda
 28 elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los

1 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que
2 está firmada por el Abogado Over Rebilla Merisalde, MAT-NUM 156 del
3 C.A.Z.Ch., para la celebración de la presente escritura se observaron
4 los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les
5 fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo
6 en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
7 notaria, de todo cuanto doy fe.- Otorgué tres copias.- **FIRMAN**: Walter
8 Beltrán Criollo Correa.- Meissner Kid Gordillo Narváez.- Angel Polivio
9 Granda Granda.- Víctor Honorio Herrera Díaz.- María Mercedes Inga
10 Cuvi.- Víctor Felipe Iñiguez Paqui.- Diego Junior Iñiguez Poma.-
11 Segundo Fidel Iñiguez Cango.- Xavier Alexander Larreátegui Buitrón.-
12 Nelly Francia Paltín Labanda.- Willan Efrén Sánchez Poma.- Leopoldo
13 Riofrío Quizhpe.- La Notaria: Doctora Silvia Piedra Ordóñez.-

14 Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero **TRES COPIAS** que las
15 sello, signo y firmo en la ciudad de Zamora, el mismo día de su
16 celebración.-

17
18
19 *Silvia Piedra O.*
20 NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA





Zamora, veintiséis de junio de dos mil catorce.- En esta fecha queda inscrita la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TAXIS CASCADA VELO DE NOVIA CASVENO S.A.**, que antecede, en el Tomo Nro.20 de Constitución de Sociedades y Compañías, Partida Nro.7, Repertorio Nro.77, del Registro Mercantil del Cantón Zamora.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:			
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:		COMPAÑIA DE TAXIS CASCADA VELO DE NOVIA CASVENO S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: ZAHORA CHINCHIPE	CANTÓN: ZAHORA	CIUDAD: ZAHORA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: ZAHORA CHINCHIPE	CANTÓN: ZAHORA	CIUDAD: ZAHORA	
PARROQUIA: ZAHORA	BARRIO: JORGE MOSQUERA	CIUDADELA:	
CALLE: 10 de Noviembre	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: Rio Jaramillo y 12 de Febrero	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2607 612	TELÉFONO 2: 2607 609	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Casvenog12@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: meissnergn@hotmail.com	
CELULAR: 0939391116	FAX: 2607 612		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 12 metros de vulcanizadora "Juanito" Av. Principal desde la ciudad de Loja			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MEISSNER KID GORDILLO NARVAEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 190019174-5.			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			